

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No. 3431, del 18 de noviembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Crédito “Loma de Jaya”, de Loma de Jaya, San Francisco de Macorís; y
- b) Cooperativa de Crédito “La Jagua”, de La Jagua, La Vega.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 161, que nombra al Lic. Luis Morales Garrido, Vocal del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República.

(G. O. No. 7746, del 21 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 161

VISTO el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, modificado por la Ley No. 2653, del 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Licenciado Luis Morales Garrido queda nombrado Vocal del Consejo de Directores del Banco de Reservas

de la República Dominicana, en sustitución del señor Hans Cohn Lyon.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 8889, de fecha 18 de marzo de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 162, que nombra a los señores Lic. Armando Oscar Pacheco y Doctor Rubén Suro, Vocal y Suplente de Vocal, respectivamente, de la Junta Monetaria.

(G. O. No. 7746, del 21 de septiembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 162

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central de la República, No. 1529 de fecha 9 de octubre de 1947, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los señores Licenciado Armando Oscar Pacheco y Doctor Rubén Suro, quedan nombrados vocal y suplente de vocal, respectivamente, de la Junta Monetaria, órgano superior del Banco Central, en sustitución de los señores Licenciado Rafael F. Bonnelly y Doctor Gilberto Morillo Soto, quienes han sido designados para el servicio diplomático de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre de año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.